



Concejo Municipal
de Sesquilé

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL.		
1. FECHA DE ELABORACIÓN	SEPTIEMBRE DE 2026	CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
2. NOMBRE DE QUIEN ELABORA Y APRUEBA	ALVEIR HERNANDO PRIMICIERO QUINTERO	
3. ENTIDAD SOLICITANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ	
4. TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA	
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER		
5. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD	Que en la Constitución Política de Colombia capítulo 3. Artículo 311. establece: <i>"Al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.</i> Además, en su Artículo 312 dispone <i>"En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de siete, ni más de veintiún miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. La ley determinará las calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos. La ley podrá determinar los casos en que tengan derecho a honorarios por su asistencia a sesiones. Su aceptación de cualquier empleo público constituye falta absoluta".</i> Que son funciones del Concejo Municipal de Sesquilé: a) Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. b) Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. c) Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. d) Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. e) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. f) Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. g) Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. h) Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.	



Concejo Municipal
de Sesquilé

	i) Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. j) Las demás que la Constitución y la ley le asignen. El Concejo Municipal de Sesquilé, representado por su Presidente(a), quien es el(la) ordenador(a) del gasto, requiere adelantar mediante un contrato de compraventa la dotación con destino al Secretario General del Honorable Concejo, de conformidad con la Ley 70 del 19 de Diciembre de 1978. Ley 70 de 1988, "por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", consagra: "ARTÍCULO 1. <i>Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."</i> A su vez, el Decreto 1978 de 1989, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece: "ARTÍCULO 1. <i>Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo"</i> (...) "ARTÍCULO 3. <i>Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."</i> "ARTÍCULO 4. <i>La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual."</i> "ARTÍCULO 5. <i>Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."</i>
--	---



Concejo Municipal
de Sesquilé

	"ARTÍCULO 7. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente." De conformidad con las normas citadas, se infiere que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce, siendo pertinente anotar que para acceder al derecho a la dotación, el servidor debe recibir una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y haber laborado más de tres meses al servicio de la entidad antes de la fecha de cada suministro. Por lo tanto, de cara al único funcionario que tiene derecho se puede corroborar que la fecha de vinculación del mismo fue el nueve (9) de enero de 2024, lo que permite realizar la compra de la respectiva dotación. En igual medida, buscando la uniformidad y que la imagen de la Corporación resalte en una la unidad de esta se pretende adquirir elementos distintivos para cada uno de los corporados que integran la plenaria del Honorable Concejo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca. El Concejo Municipal, como corporación administrativa de elección popular, requiere proyectar una imagen institucional que represente adecuadamente la dignidad, seriedad y responsabilidad de sus integrantes frente a la comunidad y las diferentes instancias públicas y privadas con las que interactúa. En este sentido, las prendas y accesorios de imagen institucional destinados a los Honorables Concejales constituye una necesidad que contribuye a lograr una uniformidad en la imagen y representatividad que garantizan que los Concejales cuenten con elementos de presentación que identifiquen claramente su pertenencia al Concejo Municipal, generando mayor cohesión y sentido de pertenencia. De otra parte, se logra el fortalecimiento de la imagen institucional y respetuosa ante la ciudadanía, entidades públicas, privadas y demás actores con los cuales se relaciona la corporación. En los actos oficiales facilita la visibilidad y reconocimiento de los Concejales en sesiones, eventos protocolarios, actos conmemorativos y demás actividades institucionales donde representan oficialmente al Concejo Municipal. En consecuencia, la adquisición de prendas y accesorios de imagen institucional no constituye un gasto suntuario, sino una inversión en fortalecimiento institucional, legitimidad y reconocimiento de la gestión del Concejo Municipal frente a la comunidad que representa. Por lo anterior, es muy oportuno y procedente realizar el contrato de compraventa de dotación para dar cumplimiento a la normatividad.
CAPITULO III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y/O ALCANCE REQUERIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR	



Concejo Municipal
de Sesquilé

6.1 OBJETO DEL CONTRATO	COMPRA DE DOTACIÓN DE PRENDAS Y ACCESORIOS DESTINADA AL SECRETARIO GENERAL Y DE ELEMENTOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LOS CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ.			
6.2 CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	53101600	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisas y blusas
	53101800			Abrigos y chaquetas
	53111600		Calzado	Zapatos
	82121500	Servicios Editoriales, de Diseño, Artes Gráficas y Servicios Conexos.	Servicios de impresión y de reproducción de documentos.	Impresión(general)
	49101702	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación.	Coleccionables y condecoraciones.	Premios corporativos o de regalo o de incentivos personales.
6.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS	ITEM	DETALLE	UND	CANT
	1	PANTALÓN TUBO WEEKEND TALLA para mujer- Pantalón largo de diseño clásico-casual (tipo chino o dril), de silueta semi-ajustada (<i>slim fit</i>) y tiro medio/alto.ESTILIZADO- PRENDA: 96% ALGODON 4% ELASTOMERO, FORRO: 56% ALGODON 44% POLIESTER. Bolsillos Laterales: Dos (2) bolsillos de entrada diagonal (tipo italiano o plano), con ribete integrado y costuras reforzadas en los extremos para evitar desgarros. Sistema de Cierre: Cierre central mediante cremallera/estuche oculto por solapa (bragueta) y botón plano en la pretina. Pinzas de Entalle: Dos (2) pinzas superiores simétricas que moldean el ajuste a la cintura. Bolsillos Posteriores: Dos (2) bolsillos de tipo ojal o doble vivo (<i>welt pockets</i>), funcionales, provistos de un sistema de cierre con botón expuesto centrado. Pretina anatómica estructurada y fusionada con entretela interna para mantener la rigidez.	UND	3



Concejo Municipal
de Sesquilé

		Pasadores de lona (trabillas) distribuidos proporcionalmente para asegurar el uso de cinturón (mínimo 5 pasadores). Bota recta semi-ajustada con ruedo/dobladillo limpio de costura invisible o pespunte fino al tono. Pespuntes: Costuras externas ejecutadas al tono de la tela (mismo color), manteniendo un perfil limpio y semiformal. Remates y Refuerzos: Costuras de seguridad (remates) en puntos de alta tensión: esquinas de bolsillos, base de la bragueta y pasadores. Interiores: Bordes internos pulidos mediante fileteado (remallado) de 3 o 5 hilos con puntada de seguridad para evitar el deshilachado. NOTA: CONTRATISTA DEBE ALLEGAR LAS MUESTRAS DE MATERIAL Y TONO DE COLORES PARA QUE EL SUPERVISOR DETERMINE. TALLA: EL CONTRATISTA DEBE TOMAR LAS MEDIDAS MARCA Y MATERIALES ALTAMENTE RECONOCIDOS.		
	2	Prenda superior tipo camisa para mujer, de silueta regular (corte clásico), manga larga y cuello tipo mao. Presenta un diseño textil con estampado sutil. • Silueta / Fit: Corte regular estándar (no ceñido), con un largo ideal que permite usar la prenda tanto por dentro como por fuera del pantalón o falda. • Cuello: Tipo Mao (cuello de tirilla vertical, corto y sin solapas), que genera una abertura frontal en "V" limpia y estilizada. • Pechera / Cierre: Cierre central delantero mediante hilera de botones de apariencia nacarada a tono con el diseño. • Mangas y Puños: Manga larga montada. Puños rectos con sistema de ajuste mediante botón y portañuela limpia para permitir el remangado. • Espalda: Corte con almilla (canesú) horizontal en la parte superior y un pliegue central sutil que otorga mayor holgura y	UND	3



Concejo Municipal
de Sesquilé

		confort en el movimiento de los hombros. • Bolsillos: Diseño limpio en el frente, sin bolsillos parches ni de ribete. • Costuras: Confección de alta resistencia con costuras de unión internas mediante fileteadora con puntada de seguridad. Pespuntos exteriores planos y limpios en cuello, pechera y puños. Ruedo (dobladillo inferior) con terminado curvo y costura de perfil bajo. Especificaciones del Material y Composición • Tela principal: Tejido plano de fibra natural (100% Algodón), que garantiza suavidad al tacto, fresca, alta transpirabilidad y una caída fluida. • Tipo de Estampado: Estampado localizado o continuo con motivos discretos NOTA: CONTRATISTA DEBE ALLEGAR LAS MUESTRAS DE MATERIAL Y TONO DE COLORES PARA QUE EL SUPERVISOR DETERMINE. TALLA: EL CONTRATISTA DEBE TOMAR LAS MEDIDAS MARCA Y MATERIALES ALTAMENTE RECONOCIDOS.		
	3	Mocasín Negro de horma clásica para mujer (tipo <i>sneaker</i>).: Características de Diseño y Estructura (Capellada): • Estilo Superior (Upper): Diseño clásico tipo mocasín (<i>Loafer</i>) con antifaz superior y costura acanalada perimetral externa visible en la zona de la puntera. • Textura y Acabado: Laterales externos y talón confeccionados en material de textura lisa semibrillante. El empeine (pala frontal) y el vivo superior perimetral presentan un aplique texturizado labrado o grabado geométrico decorativo a tono.	UND	1



Concejo Municipal
de Sesquilé

		• Sistema de Ajuste: Diseño tipo <i>Slip-on</i> (calce directo) sin cordones ni cierres, con boca de calce flexible para fácil postura. • Elemento Ornamental: Incorpora en la zona del empeine un herraje metálico eslabonado (tipo cadena) en acabado dorado, fijado firmemente mediante presillas laterales. Suela y Amortiguación: • Construcción de la Suela: Plataforma de perfil corrido bidireccional, compuesta por una entresuela de amortiguación en color blanco/marfil y una suela inferior texturizada. • Entresuela: Espesor optimizado en la zona del talón para generar un drop (elevación) ergonómico que previene la fatiga lumbar. • Suela de Contacto: Color oscuro (negro) con labrado de huella geométrica con propiedades antideslizantes. Cuenta con una sutil prolongación de la suela en la zona de la puntera para actuar como barrera protectora anticolidión. Confección e Interiores • Costuras: Uniones principales realizadas con doble pespunte con hilo de alta tenacidad, garantizando resistencia al desgarre. Costura frontal de la puntera reforzada. • Forro Interno y Plantilla: Revestimiento interno textil altamente transpirable y acolchado para evitar fricciones. Plantilla anatómica con soporte de arco sutil y espuma de alta densidad para la redistribución uniforme del peso. Requisitos de Materiales Sugeridos • Capellada exterior: Cuero natural (flor exterior), cuero reconstituido o material sintético polimérico de alta resistencia (Microfibra / Poliuretano) con tolerancia a la flexión continua.	
--	--	--	--



Concejo Municipal
de Sesquilé

		• Suela / Entresuela: Compuesto de Caucho, EVA inyectada o Poliuretano (PU) de alta resiliencia y baja abrasión. • Gama cromática base: Capellada color Negro; Entresuela color Blanco/Crema; HERRAJES color Dorado. NOTA: CONTRATISTA DEBE ALLEGAR LAS MUESTRAS DE MATERIAL Y TONO DE COLORES PARA QUE EL SUPERVISOR DETERMINE. TALLA: EL CONTRATISTA DEBE TOMAR LAS MEDIDAS MARCA Y MATERIALES ALTAMENTE RECONOCIDOS.		
	4	Calzado tipo tenis- (<i>sneaker</i>) de corte bajo (<i>low top</i>) y diseño urbano/casual para mujer. Estructurado con suela de caja (<i>cupsole</i>) cosida y pegada, ideal para actividades. Tipo de calzado: Tenis moda casual/deportivo, Estructura lisa confeccionada en material sintético o cuero de color beige/blanco crudo, de fácil limpieza y resistencia al desgaste ambiental. Diseño Lateral: Costuras decorativas y funcionales curvas en los costados externos e internos que refuerzan la estructura del calzado. Detalle Ornamental Lateral: Cuenta con un bordado multicolor sutil (motivo floral o botánico en hilos verde, rosa y azul) ubicado en la cara externa de la capellada. Sistema de Ajuste y Lengüeta: • Cierre mediante cordones (cordoneras) planos pasados por ojales simétricos perforados directamente sobre la capellada (6 pares de ojales). • El primer par superior de ojales (en la zona del tobillo) incluye un refuerzo o anillo metálico (ojalillo) en acabado dorado para evitar la deformación del material. • Lengüeta acolchada que cubre el empeine, equipada en la parte superior con una etiqueta	UND	1



Concejo Municipal
de Sesquilé

		institucional o textil de color contrastante (verde). Suela: - Suela plana de caucho o material sintético vulcanizado tipo "caja", unida a la capellada mediante un proceso combinado de pegado de alta resistencia y costura perimetral completa al tono para evitar el desprendimiento. - Base inferior con grabado texturizado antideslizante. Especificaciones de Confección y Acabados Internos: Cuello e Interior: Cuello del calzado (boca) y parte interna totalmente acolchados con espuma de densidad media, forrados en malla textil transpirable (<i>mesh</i>) de color blanco o gris claro para maximizar el confort y la ventilación del pie. Costuras: Pespuntos dobles y sencillos con hilo de alta tenacidad (poliéster o nylon) al tono de la capellada, asegurando juntas limpias y sin deshilachados. Plantilla: Plantilla interior removible o fija, confeccionada en espuma amortiguadora (EVA o poliuretano) con recubrimiento textil transpirable. NOTA: CONTRATISTA DEBE ALLEGAR LAS MUESTRAS DE MATERIAL Y TONO DE COLORES PARA QUE EL SUPERVISOR DETERMINE. TALLA: EL CONTRATISTA DEBE TOMAR LAS MEDIDAS MARCA Y MATERIALES ALTAMENTE RECONOCIDOS.		
	5	Tenis casuales / urbanos (sneaker) para mujer: Características de Diseño y Estructura (Capellada) Silueta / Perfil: Tennis de perfil bajo con cuello acolchado alrededor del tobillo para evitar roces y brindar mayor confort. Puntera: Refuerzo frontal en forma de "T" (punta de bigotera) confeccionado en material de	UND	1



Concejo Municipal
de Sesquilé

		textura tipo gamuza o descarne, diseñado para proteger la zona de mayor desgaste y fricción. • Ajuste: Sistema de cierre mediante cordones planos de algodón o poliéster pasados por ojalillos perforados directamente sobre la capellada (sin herrajes metálicos expuestos). • Detalles de Diseño (Laterales y Talón): ◦ Laterales decorados con dos franjas longitudinales paralelas en color de contraste. ◦ Contrafuerte reforzado en la parte trasera con aplique o pieza superior a tono con las franjas laterales para dar soporte al talón. ◦ Lengüeta acolchada y flexible que protege el empeine de la presión de los cordones. Suela y Tracción • Tipo de Suela: Suela de copa corrida, plana y de perfil bajo, fabricada en caucho de apariencia traslúcida o color caramelo (<i>gum sole</i>). • Construcción: Suela unida a la capellada mediante proceso de pegado de alta resistencia y/o costura perimetral de refuerzo para evitar desprendimientos. • Diseño de la Huella: Grabado texturizado con propiedades antideslizantes que garantizan estabilidad y excelente tracción en superficies lisas de interiores. Confección e Interiores • Costuras: Costuras de unión externas con doble pespunte de alta precisión e hilo de alta tenacidad. • Forro Interno: Revestimiento interno en material textil suave y transpirable que favorece la ventilación del pie.		
--	--	--	--	--



Concejo Municipal
de Sesquilé

		• Plantilla: Plantilla interna preformada de espuma de EVA de densidad media para la amortiguación de impactos leves durante la marcha. Requisitos de Materiales Sugeridos (Genéricos) • Capellada: Cuero sintético liso (Poliuretano/PU) combinado con apliques de cuero descarnado (gamuza) en la puntera para mayor resistencia. • Suela: 100% Caucho vulcanizado o caucho termoplástico (TR) de alta resistencia a la abrasión. NOTA: CONTRATISTA DEBE ALLEGAR LAS MUESTRAS DE MATERIAL Y TONO DE COLORES PARA QUE EL SUPERVISOR DETERMINE. TALLA: EL CONTRATISTA DEBE TOMAR LAS MEDIDAS MARCA Y MATERIALES ALTAMENTE RECONOCIDOS.		
	6	Chaqueta tipo Blazer para mujer, de silueta semi-ajustada, con cuello sastre y solapa de muesca. Diseño formal/ejecutivo contemporáneo con un único botón central de ajuste y bolsillos funcionales con tapa. Prenda completamente forrada en su interior. Especificación de Materiales e Insumos: • Tela Principal: Tejido plano, ligamento tipo Tafetán. • Composición Textil: 100% Poliéster (o mezcla poliéster/eslastano si se requiere elongación, comúnmente usado en uniformidad corporativa para mayor confort). • Forro Interior: Tejido plano liso y suave al tacto Características de Diseño y Confección (Detalle Técnico) • Cuello y Solapa: Cuello tipo sastre con solapa de muesca clásica, con costuras de asentamiento limpias y simétricas.	UND	2



Concejo Municipal
de Sesquilé

		• Sistema de Cierre Frontal: Cierre central mediante un (1) solo botón de cuatro ojillos, tipo carey u opción ejecutiva neutra, con ojal horizontal reforzado. • Bolsillos Frontales: Dos (2) bolsillos horizontales funcionales en la zona inferior delantera, tipo ojal con tapa exterior rectangular. • Mangas: Mangas largas de sastre (dos piezas) de terminación recta. Detalle decorativo en el puño posterior con tres (3) o cuatro (4) botones pequeños decorativos a tono con el botón central. • Cortes de Ajuste (Silueta): Presencia de cortes princesa o pinzas de entalle tanto en el delantero (desde la sisa hacia el ruedo) como en la espalda, garantizando un ajuste óptimo a la anatomía femenina sin limitar el movimiento. • Ruedo / Dobladillo: Acabado de ruedo inferior curvo en la apertura delantera y recto en los costados y espalda, con costuras invisibles o internas gracias al sistema de forrado completo. NOTA: CONTRATISTA DEBE ALLEGAR LAS MUESTRAS DE MATERIAL Y TONO DE COLORES PARA QUE EL SUPERVISOR DETERMINE. TALLA: EL CONTRATISTA DEBE TOMAR LAS MEDIDAS MARCA Y MATERIALES ALTAMENTE RECONOCIDOS.		
	7	Chaqueta larga de tipo gabardina (<i>trench</i>) para mujer, con largo por debajo de la rodilla. Presenta una silueta amplia y recta, cuello sastre con solapa ancha de muesca, sistema de cierre frontal cruzado de doble botonadura y ajuste de talle mediante cinturón removible. Diseño funcional clásico con detalles tradicionales de sastrería militar (trabillas en hombros y mangas). Especificación de Materiales e Insumos • Tela Principal: Tejido plano con acabado de tacto suave y textura	UND	1



Concejo Municipal
de Sesquilé

		aterciopelada, de tipo microfibra o textil con efecto ante (<i>suede</i> / gamuza sintética). • Composición Textil: 100% Poliéster (o mezcla poliéster/elastano según requerimientos de flexión). Alta resistencia al desgaste, arrugado y decoloración. • Forro Interior (Opcional según requerimiento térmico): Sin forro expuesto (espalda limpia) o forrado parcial con costuras interiores sesgadas/ribeteadas para un acabado limpio y liviano, ideal para climas templados. • Botones: Botones de cuatro ojillos con efecto veteado (tipo carey) en tono oscuro neutro que contraste con el material textil. Características de Diseño y Confección (Detalle Técnico) • Cuello y Solapa: Cuello camisero con solapa de muesca ancha, estructurada con entretela fusionable ligera para mantener la caída correcta de las solapas cruzadas. Incluye bavolet o solapa de tormenta decorativa en un costado del pecho. • Sistema de Cierre Frontal: Cierre cruzado cruzado de doble botonadura, compuesto por un juego de cuatro (4) botones principales visibles y ojales horizontales reforzados. • Ajuste de Cintura: Sistema de pretina o cinturón ancho removible confeccionado en el mismo tejido base, soportado por dos (2) trabillas laterales fijas en los costados de la prenda para permitir el anudado o ajuste de la silueta. • Mangas: Mangas largas de corte recto y holgado. El puño está acabado con una trabilla ancha ajustable mediante un (1) botón decorativo, permitiendo ceñir la entrada de la manga. • Hombros: Detalle decorativo superior mediante		
--	--	--	--	--



Concejo Municipal
de Sesquilé

		trabillas/charreteras de hombro sujetas con un (1) botón de costura. • Bolsillos Frontales: Dos (2) bolsillos funcionales en diagonal situados en los costados delanteros, con acabado tipo vivo (boca de bolsillo reforzada y limpia). • Ruedo y Costura Posterior: Ruedo inferior plano y recto con dobladillo de costura invisible o pespunte fino. Espalda recta con posibilidad de una (1) abertura central inferior para facilitar la ergonomía y el paso al caminar. Especificaciones de Costura y Ensamble • Tipo de Costura: Uniones interiores reforzadas con máquina plana y sobrehilado (overlock) de 3 o 5 hilos. Al ser un tejido efecto ante, las costuras exteriores expuestas deben llevar pespuntos decorativos de asentamiento a una distancia uniforme de los bordes (vistas, solapas, cinturón y trabillas). • Hilos: Hilo de alta tenacidad 100% poliéster, calibre apto para prendas de exterior, combinando con el tono del textil principal de manera exacta. • Puntadas: Densidad uniforme de 10 a 12 puntadas por pulgada. NOTA: CONTRATISTA DEBE ALLEGAR LAS MUESTRAS DE MATERIAL Y TONO DE COLORES PARA QUE EL SUPERVISOR DETERMINE. TALLA: EL CONTRATISTA DEBE TOMAR LAS MEDIDAS MARCA Y MATERIALES ALTAMENTE RECONOCIDOS.		
8	Chaqueta polar térmica de senderismo para Hombre/Mujer elaborada en tela polar ligera en microfibra 100% polyester, aislante de frío, ideal para entornos con sensación térmica de 7 a 10°, cuello alto, tela extensible, color a definir de acuerdo con el	UND	9	



Concejo Municipal
de Sesquilé

		código de color indicado en el Manual de Identidad Visual de la Corporación. Cremallera principal (frontal) completa de arriba a abajo. Dos bolsillos exteriores laterales, para manos, con cremallera. 2 textos indicados por la entidad. El primero ubicado en el costado frontal inferior derecho (3 palabras); y el segundo en la parte central inferior trasera (2 palabras). Bordadas en hilo. El contratista deberá presentar previa fabricación o ajustes de las prendas, el diseño para revisión y aprobación. La corporación suministrará al contratista el Manual de Identidad Visual de la Corporación para tener en cuenta los lineamientos de fuentes (tipo de texto) y demás que se consideren pertinentes para el diseño.		
	9	Camisa manga larga, para dama y caballero, 100% algodón, costuras externas, estilo casual con cuello camisero de puntas aseguradas con botón, manga larga de puños con dobladillo de botones en la abertura y cierre principal de abotonado. Tonos por definir, marca y materiales altamente reconocidos. Logo institucional bordados en hilo, ubicado en el costado izquierdo, parte frontal. Texto indicado por la entidad, ubicado en el costado derecho (3 palabras) parte frontal, bordadas en hilo. El contratista deberá presentar, de acuerdo al logo y condiciones de uso del Manual de Identidad Visual de la entidad, opciones de colores para la prenda.	UND	9
	10	Placas base en madera de 20x25cms con lámina dorada o plateada fotoimpresas.	UND	3
	11	Medallas condecorativas de 7.5cms con aplicación de pintura, barra al pecho marcada, cinta sublimada y estuche en pana japonesa.	UND	3
	12	Diplomas tamaño oficio impresos en papel pergamino o nacarado con carpeta en cuero marcada con logo.	UND	3
6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio dado en el SECOP II, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar.			



Concejo Municipal
de Sesquilé

6.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Municipio de Sesquilé, Cundinamarca.
6.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Con el fin de cumplir con el objeto del presente contrato se establecen las siguientes obligaciones generales y específicas: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a) Entregar a la Corporación, real, y demás bienes que se describen en la ficha técnica, de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas. b) Suministrar las prendas y elementos nuevos, de primera calidad, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos. No se aceptarán materiales re manufacturados. c) Entregar la dotación y relacionarla en las instalaciones del Concejo, dentro del plazo pactado, y de acuerdo a los requerimientos realizados para ser revisados y proceder a la entrega de los mismos. d) Garantizar que las especificaciones técnicas de cada uno y que corresponda a la que se solicitaron. e) Entregar la garantía de la dotación y los elementos, la cual no podrá en ningún caso ser inferior a un (1) año. f) Responder por los defectos que presenten las prendas y accesorios, para lo cual deberá reemplazar los que lleguen a presentar defectos. g) Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega. h) Asumir en el suministro de la dotación las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. i) Reponer los elementos que no cumplan con las descripciones técnicas solicitadas por la Corporación, en un término no mayor a un (1) día, a partir de la fecha en que se realice el requerimiento por parte del Supervisor al Contratista. j) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, con todas las actividades establecidas en la propuesta y los requerimientos del Concejo Municipal, de conformidad a las indicaciones que le haga el Supervisor del contrato. k) Todas las actividades deberán ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca, de conformidad con los requerimientos del Concejo Municipal. l) El contratista deberá presentar de manera previa a la fabricación o ajustes de las prendas, el diseño para revisión y aprobación del supervisor del contrato. a) Utilizar en los bordados el Manual de Identidad Visual de la Corporación para tener en cuenta los lineamientos de fuentes (tipo de texto) y demás que se consideren pertinentes para el diseño e impresión de estos en las prendas y/o accesorios. b) Garantizar la entrega oportuna de la dotación
6.7. OBLIGACIONES DEL CONCEJO.	En la ejecución del presente contrato el Concejo tendrá las siguientes obligaciones.



Concejo Municipal
de Sesquilé

	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR. 4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
6.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual el contrato que se derive no se liquidará, salvo que el mismo se termine de forma anticipada.
6.9. SUPERVISIÓN	El control y la supervisión del contrato que se derive de la contratación estará a cargo del Presidente de la Corporación ALVEIR HERNANDO PRIMICIERO QUINTERO
CAPITULO IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	La modalidad de selección escogida por La Corporación para la satisfacción de la necesidad descrita es: La contratación de mínima cuantía, dicha modalidad de selección de contratistas es aplicable para las contrataciones que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad (núm. 5. artículo 2 Ley 1150 de 2007) independientemente del objeto del contrato, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.
7.1. JUSTIFICACIÓN FACTOR DE SELECCIÓN	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: <i>La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas</i> , de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".
CAPITULO V. DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta cotizaciones realizadas en comercios dedicados a dicha actividad, como se muestra en el estudio de mercado, teniendo en cuenta precios unitarios, así como los tributos de orden Municipal, Departamental y Nacional. Estableciendo como valor estimado para el proceso la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.245.503,00 MCTE) .



Concejo Municipal
de Sesquilé

9.VALEN ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE DE FINANCIACIÓN	El valor estimado del contrato corresponde a la suma DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.245.503,00 MCTE) . amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:			
	NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE	DENOMINACION	VALOR TOTAL CDP	VALOR A APROPIAR PARA EL PROCESO
	2.1.2.02.01.002.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero / RECURSOS PROPIOS, CPC 2822101, Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto, para hombre	\$10.246.000	\$10.246.000
10. DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS	2% de estampilla pro cultura 4% estampilla pro adulto mayor 2% estampilla pro deporte ReteICA IVA (Si aplica) Rete FUENTE Además, el oferente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.			
11.FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal, pagará el valor de la oferta que resulte favorecida como resultado de la presente invitación, en moneda legal colombiana y en un solo pago, una vez de surta el recibido a satisfacción por el Supervisor de los bienes, se liquide el contrato, y previa presentación de: Por parte del contratista: - La factura correspondiente. - Acreditación de estar al día en los aportes al sistema de seguridad social integral - Factura electrónica o cuenta de cobro en caso de no estar obligado a facturar - Ingreso correspondiente por almacén Por parte de la supervisión: - Acta de Recibo a Satisfacción - Informe de supervisión - Acta de Liquidación PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. De igual forma los gastos requeridos para la ejecución del contrato.			



Concejo Municipal
de Sesquilé

	El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.
CAPITULO VI. CRITERIOS DE CAPACIDAD E IDONEIDAD	
12. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.	El contratista deberá contar con capacidad jurídica y técnica, conforme se describe a continuación: Por tanto, el oferente deberá contar con los siguientes requisitos jurídicos habilitantes: - Carta de presentación de la oferta y compromiso de transparencia. - Conformación oferta plural (si aplica) - Certificado de existencia y representación legal - Ausencia de inhabilidades - Documento de identidad - Matricula mercantil (para personas naturales) - Rut - Certificación de cumplimiento de obligaciones seguridad social integral - Certificado de antecedentes judiciales - Certificado de medidas correctivas - Certificado de responsables fiscales. - Certificado de antecedentes disciplinarios. - REDAM - Copia de la libreta militar.
12.1 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES.	EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (3) contratos celebrados con entidades del sector público y/o privado, cuyo objeto sea compra o suministro de dotación y/o elementos y accesorios de imagen institucional. Para la fecha de presentación de la propuesta, los contratos deben encontrarse ejecutados y liquidados y el valor de cada uno debe ser por lo menos una (1) vez el presupuesto oficial. Para la acreditación del requisito el oferente deberá presentar certificación o acta de liquidación, en la cual conste como mínimo lo siguiente: - Nombre contratante - Nombre del contratista - Objeto del contrato - Valor del contrato Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así:



Concejo Municipal
de Sesquilé

	El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (3) contratos celebrados con entidades del sector público y/o privado, cuyo objeto sea compra o suministro de dotación y/o elementos y accesorios de imagen institucional. Para la fecha de presentación de la propuesta, los contratos deben encontrarse ejecutados y liquidados y el valor de cada uno debe ser por lo menos una (1) vez el presupuesto oficial. Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 2. El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. iii. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas. - Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. FICHA TÉCNICA El oferente deberá presentar la ficha técnica de los bienes solicitados por la entidad, en la cual se debe indicar la marca ofrecida, <u>la cual debe ser reconocida en el mercado.</u>
12.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.	Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra los suministros efectivamente entregados.
CAPITULO VII. OTROS ASPECTOS	



Concejo Municipal
de Sesquilé

13. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos descritos en el ANEXO N 1																										
14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal determina la exigencia o no, garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo cual, para este proceso, y lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: <table><tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Concejo Municipal de Sesquilé</td></tr><tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución de la oferta y hasta la liquidación de la aceptación de la oferta</td><td>Por el 10% del valor total de la aceptación de la oferta</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Termino de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td><td>Quince (15%) del valor total de la aceptación de la oferta</td></tr><tr><td>Tomador</td><td colspan="3"> - Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista </td></tr></table>	Característica	Condición			Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			Asegurado/ beneficiario	Concejo Municipal de Sesquilé			Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución de la oferta y hasta la liquidación de la aceptación de la oferta	Por el 10% del valor total de la aceptación de la oferta	Calidad de los bienes	Termino de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la aceptación de la oferta.	Quince (15%) del valor total de la aceptación de la oferta	Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista		
Característica	Condición																										
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																										
Asegurado/ beneficiario	Concejo Municipal de Sesquilé																										
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																								
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución de la oferta y hasta la liquidación de la aceptación de la oferta	Por el 10% del valor total de la aceptación de la oferta																								
	Calidad de los bienes	Termino de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la aceptación de la oferta.	Quince (15%) del valor total de la aceptación de la oferta																								
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista																										



Concejo Municipal
de Sesquilé

		sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.																																																															
15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. En este caso son aplicables los siguientes:																																																																
	<table><tr><th colspan="2">ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>UMBRAL</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO</th></tr><tr><td>Alianza Pacifico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr><tr><td></td><td>México</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td></td><td>Perú</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Canadá</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td></td><td>Chile</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: \$1.021.836.954. Servicios de Construcción: \$25.545.923.858.</td><td>1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Corea</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td></td><td>Costa Rica (*)</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: US\$ 498.000 \$1.861.185,36 Servicios de Construcción: US\$ 7.008.000 \$26.191.138.560</td><td>1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr><tr><td></td><td>Estados AELC</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: \$947.235.394. Servicios de Construcción: \$23.680.884.850.</td><td>1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33,</td><td>NO</td></tr></table>					ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO	Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO		México	-	-	-	-		Perú	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	Canadá		-	-	-	-		Chile	SI	Bienes y servicios: \$1.021.836.954. Servicios de Construcción: \$25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	Corea		-	-	-	-		Costa Rica (*)	SI	Bienes y servicios: US\$ 498.000 \$1.861.185,36 Servicios de Construcción: US\$ 7.008.000 \$26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO	Estados Unidos		-	-	-	-		Estados AELC	SI	Bienes y servicios: \$947.235.394. Servicios de Construcción: \$23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33,	NO
	ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO																																																											
	Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO																																																											
		México	-	-	-	-																																																											
		Perú	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO																																																											
	Canadá		-	-	-	-																																																											
		Chile	SI	Bienes y servicios: \$1.021.836.954. Servicios de Construcción: \$25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO																																																											
	Corea		-	-	-	-																																																											
		Costa Rica (*)	SI	Bienes y servicios: US\$ 498.000 \$1.861.185,36 Servicios de Construcción: US\$ 7.008.000 \$26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO																																																											
	Estados Unidos		-	-	-	-																																																											
		Estados AELC	SI	Bienes y servicios: \$947.235.394. Servicios de Construcción: \$23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33,	NO																																																											



Concejo Municipal
de Sesquilé

				34, 35, 36, 37	
	México	-	-	-	-
	Triángulo Norte El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
	Unión Europea	SI	Bienes y servicios: \$938.656.236 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
	Israel	SI	Bienes y servicios: \$1.173.320.295 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria					
16. Contratación cobijada por acuerdo marco de precio	La Agencia Nacional de Contratación , en Concepto C – 101 de 2023, señalo: "De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial. <u>De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general,</u> ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y				



Concejo Municipal
de Sesquilé

	económicos de los eventuales proveedores, con el fin de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.” Así las cosas, la entidad acude a la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, por cuanto la forma de satisfacer necesidad conlleva a la conveniencia de adelantar dicha modalidad, lo cual favorece la forma de resolver la necesidad al momento de ejecutar el contrato. Además dicha modalidad está ligada a los principios de eficiencia y oportunidad.
16. FIRMA ORDENADOR DEL GASTO.	
 ALVEIR HERNANDO PRIMICIERO QUINTERO Presidente Concejo Municipal de Sesquilé Proyectó. Lorena J. Secretaria General. Revisó. Yaren Duarte. – Asesor en Contratación. Revisó y Aprobó. Alveir Hernando P. Presidente.	



Concejo Municipal
de Sesquilé

ANEXO N 1 ESTUDIO PREVIO

MATRIZ DE RIESGOS

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Normatividad aplicable al objeto del Proceso de Contratación.

A continuación, se relaciona la normatividad general y especial a tener en cuenta en el desarrollo del presente contrato:

- LEY 80 DE 1993
- LEY 1150 DE 2007
- LEY 1474 DE 2011
- Decreto 1082 de 2015

Valoración de Riesgos

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1	2	3	4	5



Concejo Municipal
de Sesquilé

	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Nº	Clas e	Fuent e	Etap a	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Probabi lidad	Impact o	Valora ción del Riesg o	Categ oría	Asignación		Tratamie nto	Impacto después del tratamiento				¿Afec ta la ejecu ción del con trato?	Person a respons able de implem entar el tratami ento
										Concej o	Propon ente o Contrati sta		Probabi lidad	Impa cto	Valora ción del Riesg o	Categ oría		
1	Gen eral	Inter no	Planea ción	Econó mico	Sobrecost os en los bienes/ser vicios a contratar en estudios de mercado	3	5	8	Extre mo	50%	50%	Revisión de los estudios de mercad o al encontr arse dispersi ón en sus valores	1	3	4	Bajo	Si	Entida d Contra tante
2	Gen eral	Inter no	Selecci ón	Econó mico	Ofertas artificialme nte bajas	3	5	8	Extre mo	0%	100%	Dar aplicació n al Decreto 1082 de 2015	1	3	4	Bajo	No	Contra tista
3	Gen eral	Inter no	Selecci ón	Operaci onal	Revocatori a del proceso de selecció n por adjudicaci ón inconvenie nte	1	1	2	Bajo	100%	0%	Retroali mentar y volver a publicar	1	1	2	Bajo	SI	Contra tista
4	Gen eral	Exter no	Selecci ón	Operaci onal	No selecció n de contratist a por incumplim iento de los requerimi entos establecid os en el pliego de condicione s	1	1	2	Bajo	100%	0%	Retroali mentar y volver a publicar	1	1	2	Bajo	Si	Contra tista



Concejo Municipal
de Sesquilé

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No expedición del RP	2	5	7	Alto	100%	0%	Seguimiento al proceso	1	4	5	Medio	SI	Entidad Contratante
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista	3	4	7	Alto	0	100%	Retroalimentar y seguimiento al proceso	1	4	5	Medio	No	Entidad Contratante